BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY | 23 de mayo de 1983 | Núm. 19-I-1

INFORME DE LA PONENCIA

Autorización al Ministerio de Economía y Hacienda para permutar el inmueble dedicado a centro de preventivos y de cumplimiento de penas por un terreno propiedad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sitos ambos en dicha capital.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del informe emitido por la Ponencia relativo al proyecto de Ley sobre Autorización al Ministerio de Economía y Hacienda para permutar el inmueble dedicado a centro de preventivos y de cumplimiento de penas por un terreno propiedad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sitos ambos en dicha capital.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de mayo de 1983.—P. D. El Secretario General del Congreso, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el proyecto de Ley de autorización al Ministerio de Economía y Hacienda para permutar el inmueble dedicado a centro de preventivos y de cumplimiento de penas por un terreno propiedad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sitos ambos en dicha capital, integrada por los Diputados señores don Jorge Francisco Cremades; don Francisco Arnau Navarro; don Abel Ramón Caballero Alvarez; don Enrique Beltrán Sánchez; don Gabriel Elorriaga Fernández; don Carles Gasóliba Bohm, y don Luis Ortiz González, ha estudiado con todo detenimiento dicho proyecto, así como la enmienda presentada al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento, eleva a la Comisión el siguiente

INFORME

El artículo 1.º debe conservar la redacción del proyecto en su integridad por no existir presentada al mismo ninguna enmienda y juzgar la Ponencia que la redacción del proyecto es indispensable para la identificación del edificio y del terreno que son objeto de la permuta.

Con relación al artículo 2.º debe mantenerse también sin alteración alguna la redacción del párrafo primero.

Por lo que se refiere al párrafo segundo del

artículo 2.º, todos los Ponentes consideran conveniente su modificación en el sentido de darle una nueva redacción que reduzca los plazos señalados en el mismo para que el edificio aludido en dicho precepto sea entregado al Ayuntamiento de Castellón de la Plana a la brevedad posible, sobre todo teniendo en cuenta que las obras de construcción del nuevo Centro de preventivos están muy adelantadas. Después de un amplio cambio de impresiones, la Ponencia, también por unanimidad, ha estimado lo que sigue:

1.º Que la reforma que se introduzca en el precepto no altere el enunciado de las condiciones previstas en el acuerdo que en su día fue alcanzado entre el Ayuntamiento y el Ministerio de Justicia.

2.º Que los plazos previstos se reduzcan a la mitad en vista de que el tiempo transcurrido y el estado de las obras así lo aconsejan y permiten, y

3.º Que se introduzca un tercer plazo, que completa las previsiones del proyecto, para el supuesto, sumamente improbable, de que el Centro a que se refiere la permuta no fuera entregado en cualquiera de los plazos inicialmente previstos. El tercer plazo parece que debe computarse a partir de la fecha de publicación de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado» para conseguir así una fecha automática de vencimiento, dotada, sin embargo, de suficiente holgura para que la Administración pueda cumplir su compromiso de entrega sin impedimento alguno.

El resto del proyecto quedaría redactado sin modificación alguna.

Como consecuencia de lo expuesto, todos los Ponentes estiman que el párrafo 2.º del artículo 2.º podría quedar redactado como sigue:

«Por su parte, el Estado acepta las condiciones que propone el Ayuntamiento, con las cuales se muestra conforme el Ministerio de Justicia y que son las siguientes: 1) Que sobre el inmueble que pasará a la propiedad del Estado español no se construya un establecimiento de máxima seguridad. 2) Que el Centro que ocupa el actual establecimiento de Preventivos y Cumplimiento de Penas, sea entregado al Ayuntamiento de Castellón de la Plana dentro del año siguiente a la fecha en que se termine la construcción del nuevo Centro, no pudiendo exceder en ningún caso el referido plazo de entrega al de dos años, contados a partir de la fecha en que se formalicen los instrumentos públicos de permuta ni al de tres años contados a partir de la fecha de publicación de esta Ley en el "Boletín Oficial del Estado".»

A la vista del texto propuesto con criterio unánime de la Ponencia en la forma que antecede, el Diputado señor Beltrán Sanz retira su enmienda.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de mayo de 1983.—**Jorge Francisco Cremades, Francisco Arnau Navarro, Abel Ramón Caballero, Enrique Beltrán Sánchez, Gabriel Elorriaga Fernández, Carles Gasóliba Bohm, Luis Ortiz González.**

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID
Cuesta de San Vicente, 26 y 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961